

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 03 de junio del 2020

VISTO:

El Informe N° 0044-2020-SBCH/OGA, de fecha 19 de mayo del 2020, y el Informe N° 184-2020-SBCH/URRHH, de fecha 18 de mayo del 2020, emitidos por la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, sobre conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."*

Asimismo, el referido Decreto establece en su artículo 4 que: *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control."*

Del mismo modo, el mismo cuerpo legal en su artículo 11, numeral 11.3, literal k), establece como una de las funciones del Gerente General suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

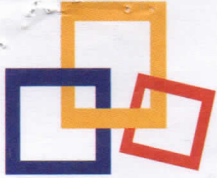
Conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el Reglamento, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Los artículos 48° y 49° del Reglamento antes citado, señala que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza; y, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, Estando este proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y concordante con el



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CPC. Juan S. Barrera Espinoza
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042-2020-GG-SBCH

art. 62° del Reglamento de la Ley N° 29783 tendrá una vigencia de un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo.

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 181-2018-P-SBCH, de fecha 30 de noviembre de 2018, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, por el periodo de dos años, solamente con tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes, por parte de la entidad, sin haberse tomado en cuenta a los representantes de los sindicatos.

Mediante Informe N° 184-2020-SBCH/URRHH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que mediante Oficio N° 019-2020-STBCH-SBCH, el Sindicato de Trabajadores de la SBCH, hace la designación de un (1) miembro titular, un (1) miembro suplente y un (1) miembro observador, para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, igualmente señala que con Documento S/N, el Sindicato Autónomo de Servidores de la SBCH, hace la designación de un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, asimismo indica que cree conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, lo conforme dos trabajadores que no pertenezcan a ningún sindicato.

Mediante Informe N° 044-2020-SBCH/OGA, la Oficina General de Administración, alcanza la propuesta de reconfiguración de comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST, comunicando la elección por parte empleadora de seis (6) representantes, tres (3) titulares y tres (3) suplentes, y la elección de seis (06) representantes de los trabajadores, tres (3) titulares, tres (3) suplentes y de un miembro observador.

En ese sentido, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para el periodo 01 de junio de 2020 al 01 de junio de 2022;

De conformidad con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 022-2020-P-SBCH;

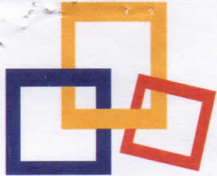
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para el periodo 01 de junio del 2020 al 01 de junio de 2022, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

Representantes del empleador:

Miembros titulares:

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe de la Oficina General de Administración
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042-2020-GG-SBCH

Miembros Suplentes:

Gerencia de Asistencia y Promoción Social
Sub Gerente de Negocios
Jefe de Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos.

Representantes de los Trabajadores:

Miembros titulares:

Sra. Adrianzen Fernández Roxana
Sr. Lara Curo Gino Eduardo
Srita. Fiestas Alcántara María Rosa

Miembros Suplemente:

Santos Fernández Ronald Omar
Muro Neira Jesús del Milagro
Cubas Villareal Jesús

Miembro Observador:

Sr. Martos Zeña Miguel Ángel

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los órganos estructurados de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo brinden las facilidades necesarias a los miembros a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para que realicen sus funciones en sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CINCO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO


Ricardo Alfonso Romero Rentería
GERENTE GENERAL